



CONSTANCIA: La secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación adicional de costas conforme lo dispone los Artículos 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el número: **630014003005-2019-00535-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$	341.625
OTROS	\$	00,00
TOTAL COSTAS	\$	341.625

Así mismo la dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día 15/06/2021. Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 14 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2019-00535-00

En atención a la nota secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En atención a lo solicitado el pasado 15 de junio de 2021, por el apoderado de la parte actora, advierte el despacho que mediante proveído calendado 4 de marzo de 2020, se incorporó al expediente y se le puso en conocimiento que el CAI Granada del Departamento de Policía del Quindío, a través del oficio N° S-2020-/ESTAR- CAIGA-1.10 fechado 27 de febrero 2020, puso a disposición del presente asunto el vehículo de placas HLG-13E según inmovilización realizada el día 26 de febrero de 2020, ordenándose con base en ello en la referida providencia su secuestro, por lo que se le requiere su materialización.

Ahora bien, se le indica al interesado que el vehículo objeto de cautela fue conducido al Parqueadero Carbonera Sede II, no obstante para dar mayor ilustración a lo referido, se ordena que de manera inmediata el **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, le remita al apoderado de la parte demandante el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

Finalmente, como quiera que revisado el expediente se advirtió que el despacho comisorio N° N° 018 del 10 de marzo de 2020, se le remitió al apoderado de la parte actora el día 22 de junio de 2021, **SE LE REQUIERE** al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto,



diligencie en debida forma el despacho comisorio ante la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO (Reparto) DE ESTA CIUDAD, allegando constancia de radicación del exhorto en la entidad respectiva y procure igualmente la materialización del secuestro del vehículo de placas HLG-13E so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la medida cautelar de embargo y secuestro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 15 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86a7cbdd90fbb43f6a560c11d5ca94fe285674229bb4abfa0d121625025d7
863**

Documento generado en 14/07/2021 02:02:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**